

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

Los suscritos, **NORMA CORDERO GONZÁLEZ, RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS, JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, REBECA ENRÍQUEZ AREGULLÍN, MARÍA GUADALUPE SOTO REYES, VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS, MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO,** diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INCIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO e) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5 Y SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los niños y las niñas, como parte de la sociedad en la que viven, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad, así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos los niños y todas las niñas, sin excepción, tienen los mismos derechos.

Un número importante de niños y niñas en México viven en situaciones de vulnerabilidad y violación de sus derechos humanos.

Por ello requieren protección de las autoridades gubernamentales, así como de la sociedad en general. La desprotección tiene sus raíces en la pobreza, la desigualdad y la ausencia de un sistema de protección integral, así como en la cultura de violencia y discriminación que, aunque se ha reducido en comparación con el pasado, aún es muy común.

La Convención sobre los Derechos del Niño **(1)**, del cual México forma parte, establece en su artículo tercero numeral tres, lo siguiente:

“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

La presente iniciativa busca adicionar la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, con objeto de incidir favorablemente en dos problemáticas que afectan directamente a la niñez. Por un lado, pretende que la autoridad estatal en coordinación con las autoridades federales y municipales, implante de manera coordinada programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la

1 Convención de los Derechos del Niño, promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

búsqueda inmediata de menores de edad cuando éstos se encuentren desaparecidos.

Por otro lado, se propone que la autoridad estatal, en el ámbito de su competencia, vigile el cumplimiento de la regulación jurídica en materia de prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; e implemente los mecanismos necesarios para que los centros públicos, privados y sociales que atienden a niñas, niños y adolescentes cumplan los requerimientos necesarios de infraestructura, recursos y funcionamiento que garanticen su salud física y mental.

Sin duda estos dos aspectos que afectan a las niñas y los niños, convergen en la violación de sus derechos, el secuestro de menores representa para ellos y su familia, violencia física y psicológica, maltratos y, en casos extremos, la muerte.

Cuando en un centro, guardería o estancia no se cuenta con los requerimientos de infraestructura, recursos humanos y materiales apropiados y calificados, necesariamente se desencadenan deficiencias que repercuten directamente en la mala atención y en maltratos hacia los menores.

Es en ese sentido que se aprobó la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad,

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2010, la cual tiene por objeto: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

En dicha Norma se establece que la vigilancia de su aplicación, corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte el secuestro de menores en nuestro país se considera uno de los delitos de mayor impacto en la sociedad. Deja secuelas emocionales y psicológicas que difícilmente pueden borrarse, lo cual representa una amenaza latente en la estabilidad de la población.

La afectación que sufren de manera específica los menores, tiene como consecuencia la alteración total y permanente de su entorno, ello sin dejar de considerar el daño irreparable que se produce en el núcleo familiar.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 5º de la ley objeto de reforma de esta iniciativa establece el derecho de las niñas y niños de ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, así como su normal desarrollo y formas de explotación,

sin embargo en su inciso e) de la fracción I no incluye la protección de los delitos como lo es, **del secuestro y la trata**, por lo que proponemos que sean adicionados en este artículo, para tutelar la protección contra este tipo de delitos.

A manera ejemplificativa, en Chihuahua, debido al aumento en el número de desapariciones de mujeres que se ha registrado en los últimos años (incluyendo menores de edad), la Procuraduría de Justicia local impuso en 2006 el Protocolo Alba, mediante el cual se activa una alerta para iniciar la búsqueda de niñas y mujeres reportadas como desaparecidas y que se consideran de alto riesgo, al sospecharse que las secuestraron. En la búsqueda participan autoridades de los tres niveles de gobierno, tales como la Procuraduría General de la República, la Policía Federal Preventiva, el Centro de Inteligencia Policial, la Agencia Estatal de Investigaciones y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

La manera de operar del protocolo consiste en solicitar la colaboración de los medios de comunicación y la ciudadanía en general para localizar a la persona desaparecida. Se otorga a las autoridades fotografía reciente, nombre, edad, fecha en que desapareció, lugar en donde desapareció, así como características físicas y ropa que vestía, para que, en caso de haber sido vista, se comuniquen a los números telefónicos que se proporcionan(5).

Otra de las formas en que se manifiesta la actual adopción de mecanismos y protocolos de seguridad al respecto, es la Alerta Amber, que se constituye mediante una asociación voluntaria entre las autoridades policiales, las emisoras de radio y televisión y las agencias de transportación. Al accionarse la Alerta Amber se emite un boletín urgente de carácter informativo mediante ondas radiales y televisivas, así como en anuncios electrónicos en carreteras o vías de transporte terrestre, a fin de obtener la ayuda de la ciudadanía para encontrar a niñas y niños secuestrados y detener a los responsables del acto.

Así como éstos, en nuestro Estado se pueden establecer mecanismos o protocolos de seguridad eficaces que permitan la coordinación de las autoridades para la búsqueda y la localización de menores de edad cuando éstos hayan desaparecido. Se puede reaccionar en el menor tiempo posible y de manera adecuada, incluyendo la participación de la sociedad y de los medios de comunicación.

Con este enfoque se plantea en la presente iniciativa promover que las autoridades estatales en coordinación con las federales y las municipales, implanten protocolos de seguridad que permitan la prevención de delitos y protejan a la ciudadanía, teniendo como premisa el fortalecimiento de la participación social en coordinación con las autoridades para enfrentar el delito de secuestro de menores, a fin de reducir los espacios de oportunidad de acción para la delincuencia mediante la colaboración y la coordinación de esfuerzos para combatirla. El principal propósito es dotar a los ciudadanos de mecanismos pertinentes para reducir la vulnerabilidad de los menores

de edad contra el riesgo específico de ser víctima de este delito, mediante protocolos como los mencionados en caso de desaparición de menores.

De esta manera, mediante la unión de esfuerzos entre la sociedad y las autoridades para prevenir y hacer previsible la existencia de este gran problema, con el establecimiento de mecanismos adecuados, se logrará la cultura de prevención del delito entre la ciudadanía, pudiendo así disminuir el secuestro de menores de edad.

Hacia allá va encaminada esta iniciativa. Busca reforzar la legislación de tal manera que contribuya a subsanar las omisiones que existen en estas materias en la ley encargada de proteger los derechos de las niñas y los niños

Por ello se propone adicionar el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tamaulipas, a efecto de que las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia vigilen el cumplimiento de las normas oficiales e implementen los mecanismos necesarios para que los centros públicos, privados y sociales que atienden a niñas, niños y adolescentes cumplan los requerimientos de infraestructura, recursos y funcionamiento necesarios que garanticen su salud física y mental.

Debemos contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el país, visualizando las

desigualdades que les afectan, apoyando en la generación de datos actualizados, articulando e impulsando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implantación de políticas públicas y presupuestos adecuados, aunados a acciones legislativas que refuercen y actualicen el marco legal para lograr la eficiente protección de esos derechos

Con base en lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INCIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO e) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

Artículo Único. Se reforma el inciso e) de la fracción I del artículo 5 y se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 5º.- De manera enunciativa.....

1.- A la vida, integridad y dignidad....

a).....

e) A ser protegidos contra toda forma de explotación; el secuestro y la trata.

Las autoridades del Estado implementarán en forma coordinada con la Federación y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización.

Las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de la normatividad prevista e implementarán los mecanismos necesarios, para que los centros públicos, privados y sociales que atienden a niñas, niños y adolescentes, cumplan los requerimientos de infraestructura, recursos y funcionamiento necesarios que garanticen su salud física y mental.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS


DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS


DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA


DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLÍN


DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES


DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS


DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de Noviembre de 2010